

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
2.018.999,80 €	Desde el 12 de abril de 2025 hasta el 12 de mayo de 2025
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
11 de abril al 15 de septiembre de 2025	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
Estas subvenciones tienen por finalidad apoyar la adquisición de maquinaria industrial nueva que forme parte del proceso productivo en industrias situadas en Castilla y León . Se pretende mejorar su competitividad y alcanzar un alto grado de modernización del tejido empresarial industrial de Castilla y León bajo criterios de productividad, eficiencia energética y sostenibilidad.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán tener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las empresas industriales y los empresarios autónomos industriales, de carácter privado, (en adelante industrias) que cumplan los requisitos de PYME, que estén válidamente constituidas y que cuenten con algún centro de trabajo en Castilla y León. ⚓ Podrá ser objeto de subvención la adquisición de maquinaria industrial nueva que forme parte del proceso productivo de la industria, siempre que dicha maquinaria esté destinada a un centro de trabajo situado en Castilla y León. ⚓ Serán actuaciones subvencionables las inversiones para la adquisición de maquinaria industrial nueva, que cumplan alguna de las siguientes condiciones: - Supongan la ampliación de la capacidad productiva de un establecimiento existente. - Supongan la diversificación de la producción de un establecimiento existente en nuevos productos adicionales. ⚓ Impliquen un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
⚓ La subvención consistirá en una subvención a fondo perdido calculada como un porcentaje de los gastos considerados subvencionables. El porcentaje de subvención concedido será del 65% de los gastos considerados subvencionables. ⚓ En todos los casos, la subvención se aplicará exclusivamente a los gastos considerados subvencionables y tendrá un límite máximo por solicitud de 100.000 €.	

- ⚓ Se fija un **límite mínimo de subvención por proyecto de 15.000 €**, para los gastos considerados subvencionables. Los proyectos cuya cuantía de subvención no supere este mínimo no serán subvencionables.
- ⚓ **El porcentaje de subvención se incrementará en un 10% adicional para aquellos proyectos que se ejecuten en un centro de trabajo en alguna de las zonas con Programas Territoriales de Fomento** vigentes en la fecha de publicación de esta convocatoria o que no esté ubicado en el ámbito de un área funcional estable según lo establecido en la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- ⚓ Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos y/o las inversiones directamente relacionadas con la adquisición de la maquinaria nueva para la que se hayan concedido.
- ⚓ Las subvenciones podrán aplicarse a la adquisición de nueva maquinaria que forme parte de un proceso productivo industrial.
- ⚓ En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, sólo se podrán considerar admisibles aquellas operaciones en activos materiales que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que cuenten con autorización previa del órgano concedente.
- ⚓ Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- ⚓ La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- ⚓ No se considerarán gastos subvencionables la instalación de la maquinaria adquirida, ni sus instalaciones auxiliares, ni la obra civil asociada.
- ⚓ No será subvencionable la maquinaria adquirida mediante leasing o cualquier otro tipo de arrendamiento financiero cuando no se haya ejecutado la opción de compra, o recaiga reserva de dominio sobre el bien.
- ⚓ En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos.
- ⚓ No tendrán la consideración de gastos subvencionables los trabajos realizados por el propio solicitante, los gastos de desplazamiento del vendedor, la elaboración de manuales ni certificados sobre la maquinaria, ni la formación de los trabajadores en el manejo de la maquinaria.
- ⚓ Los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

COBRO DE LA AYUDA

Una vez el beneficiario presente junto con la solicitud de pago, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos mediante cuenta justificativa.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Las subvenciones reguladas en la presente orden serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación subvencionada.
- ⚓ El importe de las ayudas sujetas al Reglamento de minimis, concedidas a una "única empresa", no excederá de 300.000 euros, a lo largo de un periodo de tres años. Se entenderán por "única empresa" al conjunto formado por la empresa solicitante junto con todas aquellas sociedades entre las que se establezcan alguno de los vínculos relacionados en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, de minimis.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora**